

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 51 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Fís. Alcantara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lemo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta Provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE CACERES.

CIRCULAR NUMERO 59.

Real orden de 15 de Agosto de 1839 permitiendo á los buques extranjeros que vengan directamente á Cádiz desde Terranova con cargamento de bacalao de tránsito para puertos de la Península el trasbordo á otros buques, bien sean nacionales ó extranjeros.

La Direccion general de Aduanas y Resguardos con fecha 16 del corriente me dice lo que sigue:

1.^a Seccion. — El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 15 del actual la Real orden siguiente:

Circular. Instruido expediente en virtud de instancia de varios comerciantes de Cádiz consignatarios de buques extranjeros que se ocupan en la conduccion de bacalao desde Terranova, solicitando se permitan los trasbordos de dicho artículo en aquella bahía, y dada cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de su resultado, conformándose con el informe de la Comision consultiva de este Ministerio, se ha dignado S. M. mandar que á los buques extranjeros que vengan directamente á Cádiz desde Terranova con cargamento de bacalao de tránsito para otros puertos de la Península, estrayendo en retorno nuestras sales, se les permitan trasbordar su citado

cargamento á otros buques, bien sean nacionales ó extranjeros, satisfaciendo en los puertos de su destino los derechos señalados á la bandera extranjera, segun así deberá prevenirse en los documentos que la aduana de Cádiz les facilite. De Real orden lo participo á V. S. para su noticia y cumplimiento.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su gobierno y efectos correspondientes, sirviéndose acusarla el recibo de esta orden.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para la comun inteligencia. Cáceres 26 de Agosto de 1839. — I. I., José Ramon de Ferradas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Los deseos de esta Corporacion y el deber en que se halla de procurar cuantas economías sean posibles en beneficio de la provincia que tantos sacrificios está haciendo para el mantenimiento de las fuerzas de su Milicia Nacional Activa, la han movido á hacer varias reformas en el personal de su Secretaría, cuyo arreglo definitivo habrá de verificarse en las primeras sesiones que se han de celebrar en el próximo mes de Octubre. Con el fin pues, de que este arreglo, no solo dé por resultado la aminoracion de gastos, sino el mas pronto despacho que sea posible de los muchos negocios que sobre ella gravitan; ha acordado se anuncie al público por medio del Boletin oficial, que los que se crean con los méritos y capacidad necesaria para desempeñar las plazas de oficiales que con sus dotaciones á comi-

nuacion se espresan, pueden dirigir sus solicitudes á esta Secretaría en todo el mes entrante. Esta disposicion no excluye de hacer sus pretensiones á los que en el dia esten desempeñando los referidos destinos ni debe reputarse en manera alguna como ofensiva de su buena opinion sino como una nueva prueba de que esta Diputacion sin mas consideraciones ni otro anhelo que el de el mejor servicio público está pronta por sensible que la sea á reemplazar sus empleados, si encontrase otros que fueren mas apropiado para conseguir el fin que se propone.

El personal de la Secretaría se dividirá en dos secciones, la una encargada del despacho de todos los negocios propios de la Diputacion en circunstancias comunes ó en su estado normal, y la otra de lo perteneciente á los cuerpos de Milicia Nacional Activa de la provincia con todas las incidencias relacionadas con su conservacion y mantenimiento.

La primera seccion se compondrá de

Dotacion anual.

Un oficial primero con.	8000 rs.
Otro segundo con.	6000
Otro tercero con.	5000

La segunda de

Un oficial primero con.	7000
Otro segundo con.	6000
Otro tercero con.	5000

Caceres 31 de Agosto de 1839 = Nicomedes Pastor Diaz, Presidente = Pedro García Aguilera, Secretario.

ÍNDICE DE AGOSTO

de los Reales decretos, órdenes y demas circulares superiores insertas en este Boletín en todo el mencionado mes, ó sea desde el número 92 hasta el 105 inclusive.

Folios.

Boletín oficial número 92. Real orden mandando S. M. quede prohibida la estraccion de Sanguijuelas en la Península é Islas adyacentes. 335

Real orden mandando S. M. se observen varias medidas hasta que se establezcan reglas generales para evitar el comercio ilícito de cereales. idem

Otra mandando S. M. se tomen las medidas convenientes con el fin de que no circulen varias monedas falsas de oro de ochenta rs. 387

Indice del mes de Julio. idem

Núm. 93. Real orden de 22 de Julio último mandando S. M. se haga extensiva á las contribuciones ordinarias el artículo 18 de la ley de 30 de Junio sobre la contribucion extraordinaria de guerra. 389

Núm. 94. Nombramiento de Secretario del Gobierno político de esta provincia 393

Real orden de 8 de Julio de 1839 mandando se vigile que por ningun punto de las costas y fronteras se verifique la salida de cantidad alguna de cáscara de alcornoque, corcho y pieles de cordero y cabrito. idem

Otra por la que S. M. se ha servido resolver que se empleen los mayores esfuerzos para conseguir la recaudacion de la anticipacion del medio diezmo decretada. 394

Núm. 95. Adoptando las medidas conducentes á impedir la destruccion que ocasionan los Ganados en terrenos donde hay Canales ú obras públicas. 397

Real orden por la que S. M. se ha servido adoptar medidas para que se prive á las facciones de la adquisicion de la escandalosa estraccion de plomo y salitre que se hace de la Corte y otros puntos. 398

Otra de 24 de Julio de 1839, sobre la expedicion de licencias de embarque para nuestras provincias de Ultramar. 399

Real decreto de 27 de Julio declarando cesante á D. José Tomas Guinenez, Intendente de esta provincia, y nombrando en Comision para el mismo destino á D. Benito María Caballero. 400

Núm. 96. Real orden por la cual se manda, no se den pasaportes para Ultramar á los jóvenes, que hallándose en la edad de 18 á 25 años, no acrediten suficientemente el tener una necesidad positiva de unirse á sus familias, ú otra causa justa para ello. 401

Causa fallada. 403

Real decreto confirmando el Vicariano general de los Ejércitos y Armada al Sr. Arzobispo electo de Granada. idem

Núm. 97. Real orden declarando S. M. que la escepcion del número 14 del artículo 63 de la ley vigente de reemplazos, es extensiva y aplicable á todos los hijos únicos de padres ó madres viudas que tengan otros sirviendo en el Ejército. 407

Real orden de 29 de Julio último, mandando que el pago de derechos de ventas en papel de fincas, se ejecute á metálico previa tasacion de la finca ó dinero, exigiéndose la alcabala del verdadero precio que en este concepto se la dé. 408

Núm. 98. Real orden de 31 de Julio último, previniendo que los confinados, cualesquiera que sea el presidio á que hayan sido destinados en sus condenas, se conduzcan á los mas próximos al punto de su partida. 411

Otra por la cual se manda que la cantidad del medio diezmo que esceda de la cuota correspondiente á la agricultura en la contribucion extraordinaria de guerra, se admita en cuenta de las contribuciones sucesivas. . . . idem

Otra mandando que los billetes creados en 16 de Enero de 1838, se admitan en pago de

la contribucion extraordinaria de guerra. 412

Núm. 99. Real orden permitiendo la introduccion del papel de paja de arroz fabricado en el extranjero para la elaboracion y perfeccion de la loza: é invitando á su construccion en España 415

Circular sobre enagenacion de fincas de Propios. 416

Núm. 100. Circular sobre los medios de atender á la conservacion y mantenimiento de las fuerzas de M. N. A. de esta provincia. . . 419

Real orden mandando que para la operacion del reparto de las contribuciones ordinarias concurren dos de los mayores contribuyentes entre los hacendados forasteros ó sus apoderados nombrados por los respectivos Ayuntamientos 420

Núm. 101. Circular sobre el abuso que se comete por algunos Alcaldes en la conduccion de pliegos 423

Otra sobre la Real orden que contiene varias medidas para impedir la estraccion de plomo y salitre que se hace de la Corte y otros puntos para la faccion del bajo Aragon. idem

Núm. 102. Real orden sobre el impuesto de 8 rs. que deben cobrarse por el primero y último refrendo á los extranjeros á su entrada y salida del Reino. 427

Otra de 8 de Agosto adoptando S. M. varias medidas sobre los mozos que les ha tocado la suerte de soldado estando en la faccion. idem

Núm. 103. Nombramiento de Senador de esta provincia. 431

Circular recordando á los Ayuntamientos, que si no lo hayan verificado, la remesa del contingente de Propios 431

Real orden de 10 de Agosto de 1839 declarando que los buques de vapor españoles puedan hacer el comercio de cabotaje en todos los mares, con sujecion á la Instruccion de 16 de Abril de 1836, y en los términos que se espresan. 432

Núm. 104. Real decreto de 29 de Abril de 1839 dictando varias disposiciones sobre el modo de pagar el servicio de Lanzas los Grandes de España y Títulos de Castilla. . . . 435

Circular á los pueblos de esta provincia sobre pago de las mensualidades vencidas por la contribucion extraordinaria de guerra. 437

Núm. 105. Mandando se cumpla lo dispuesto en Real orden de 13 de Octubre que hace extensivas las dispensaciones que se conceden á la ganadería, ó la cabaña de Carreteros del Reino 439

Circular. Medidas para perseguir los ladrones y facciosos. idem

Real orden mandando S. M. se redoble el celo á fin de impedir á todo trance las introducciones fraudulentas de loza extranjera 441

Otra de 14 de Agosto de 1839 sobre introduccion de piezas sueltas para las máquinas de vapor con la circunstancia que en la misma se contiene. idem

Otra de 12 de Agosto de 1839 sobre distribucion de haberes militares. idem

Tesorería de Rentas nacionales de la provincia de Cáceres

NOTA de las obligaciones del Tesoro público procedentes de libranzas de la misma, y de la Direccion general de Rentas que se hallan pendientes de pago en la Tesorería de Rentas de esta provincia en fin de Junio último, á saber:

Libranzas de la Direccion general del Tesoro público anuladas en el mes de Junio.

1. Núm. 988, fecha 6 de Febrero de 1839 de reales vellon. 30000

De la misma Direccion, pendientes de pago.

Números.	Fechas.	Cantidades.
4777	25 de Setiembre de 1838.	4000
4795	6 de Octubre idem.	10000
5483	7 de Noviembre idem.	10000
6361	27 de Diciembre idem.	2293,16
18	10 de Enero 1839.	80000
19	Idem.	90000
980	6 de Febrero idem.	10000
987	Idem.	28000
1382	8 idem idem.	10000
1383	Idem.	14000
1384	Idem.	16000
1431	20 de idem idem.	2734
1433	Idem.	2150
1434	Idem.	4903
1435	Idem.	6000
1540	12 de Marzo idem.	15000
1541	Idem.	15000
1542	Idem.	15000
1543	Idem.	15000
1544	Idem.	15000
1545	Idem.	25000
1546	Idem.	25000
1547	Idem.	25000
1548	Idem.	15000
1549	Idem.	15000
1550	Idem.	15000
1551	Idem.	15000
1552	Idem.	15000
1553	12 de Marzo de 1839.	25000
1554	Idem.	25000
1555	Idem.	25000
1815	14 idem.	6000
1816	Idem.	10000
2080	20 idem.	20000
2189	23 idem.	2150
2225	4 de Abril idem.	6170
2244	5 idem idem.	25000
2245	Idem.	50000
2246	Idem.	50000
2247	Idem.	50000
2248	Idem.	50000
2250	Idem.	50000
2251	Idem.	50000
2252	Idem.	50000
2255	Idem.	25000
2740	25 idem idem.	21680
2806	10 de Mayo idem.	24950

2807	Idem.	50000
2808	Idem.	50000
2809	Idem.	50000
2810	Idem.	50000
2811	Idem.	60000
2812	Idem.	24950
2813	Idem.	50000
2814	Idem.	50000
2815	Idem.	50000
2816	Idem.	50000
2817	Idem.	60000
2238	14 idem idem.	55000
2239	Idem idem.	55000
3403	6 de Junio de 1839.	90000
3404	Idem.	90000
3405	Idem.	20000
3406	Idem.	90000
3407	Idem.	90000
3408	Idem.	20000

Total rs. vn. 2095980.16

Libranzas de la Direccion general de Rentas.

Número	2612	fecha	18 de Setiembre de 1837.	50000
	1503		26 de Octubre de 1838. .	80000
	1651		6 de Diciembre de id. .	80000
	1743		14 de idem idem.	20000
	99		16 de Enero de 1839. . .	80000
	172		15 de Febrero idem. . . .	80000
	333		14 de Marzo de idem. . .	80000
	417		6 de Abril de idem. . . .	4000
	418		idem idem.	2900
	419		idem idem.	5100

Total rs. vn. 480100

Débitos por diferentes conceptos.

Al Ministerio de Gracia y Justicia (por devengado).	Clases activas. .	351229.17	381296.21
	Gastos ordinarios.	30067. 4	
Al Ministerio de Hacienda (por idem).	Por cesantes. . .	62699. 5	2739098.15
	Por jubilados . .	44174. 2	
	Por montes-pios	69568. 9	
	Por pensiones de gracia.	31085.17	
	Por regulares. .	2531671.16	
			3120395. 2

RESÚMEN.

Por Libranzas de la Direccion general del Tesoro.	2095980.16
Por idem de idem de la de Rentas.	480100
Por id. á los Ministerios de Gracia y Justicia y Hacienda.	3120395. 2
Total de débitos.	5696475.18

Cáceres 28 de Julio de 1839. = Miguel de Urquía. =
P. O. D. S. C., Manuel Nogales Delicado. = V.º B.º,
I. I., Ferrádas.

EDICTO. — Se subasta el suministro de pan y pienso para las tropas de este distrito desde 1.º de Octubre próximo venidero, y se admitirán proposiciones para el todo de su demarcacion, para provincias sueltas, cantones ó puntos particulares.

EL INTENDENTE MILITAR DE ESTREMADURA

Hago saber: Que no habiéndose presentado ningun licitador que quisiera encargarse del suministro de pan y pienso á las tropas de este distrito por un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, cuya subasta que no tuvo efecto anuncié para el 15 de Junio último, se me ha autorizado por Real orden de 7 de este mes para que pueda admitir proposiciones parciales para el todo ó parte, segun se deja espuesto á la cabeza de este edicto.

En su consecuencia, he dispuesto se haga saber al público, para que los sujetos que quisieren hacer proposiciones puedan practicarlos por sí ó por medio de sus representantes, bien para todo un año ó ya para cuatro ó seis meses: en la inteligencia de que el suministro en la línea despoblada desde Guadalupe á los montes de Toledo ha de ser estensivo á la racion de etapa cuando se considere necesaria; y la admision por mi parte en favor de la mas ventajosa tendrá efecto á las doce horas de la mañana del día 10 de Setiembre próximo venidero, que se celebrará el único remate en los estrados de esta Intendencia militar en los términos ordinarios.

Se advierte que S. M. ha dispuesto se pague con toda preferencia las libranzas que se destinen á tan privilegiado servicio.

Los Comisarios de guerra de los cantones de la Puebla de Alcocer, Trojillo y Cáceres, se hallan autorizados para recibir cuantas proposiciones se les presenten siendo arregladas, las cuales deberán pasar á mis manos con antelacion al dia del remate para que obren sus efectos con respecto á su aceptacion. Badajoz 20 de Agosto de 1839. = Antonio Gutierrez de Tovar. = Secretario, el oficial quinto de A. M., Manuel Felix Rodriguez.

Pérdida de dos Caballerías.

El 18 del corriente por la noche desaparecieron de esta villa dos Caballerías mayores, de una cerca donde en union con otras las custodiaba su amo José Rodriguez, cuyas señales y pelos son los siguientes:

Una Jaca castaña de cuatro años, talla regular, calzada de los pies, tiene un lunar en la cuartilla del pie izquierdo, una cicatriz en la cruz y con hierro.

Un Mulo de siete años, talla mediana, algo mas pequeño que la Jaca, pelo negro, tiene un lunar en el costillar izquierdo, pelos blancos en la cinchera y algo topo de las manos. Navas del Madroño 23 de Agosto de 1839.